AÑO XL • VIERNES, 1 DE MARZO DE 2024 • NÚMERO 44

SUMARIO

III. - PERSONAL

| | Página |
|--|--------|
| MINISTERIO DE DEFENSA | |
| NOMBRAMIENTOS | 5726 |
| ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA | |
| PERSONAL MILITAR | |
| Recompensas | 5727 |
| DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL | |
| PERSONAL MILITAR | |
| Ascensos honoríficos | 5728 |
| Ingresos | 5729 |
| Ceses | 5730 |
| CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS | |
| CUERPO JURÍDICO MILITAR | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Ascensos | 5732 |
| CUERPO MILITAR DE SANIDAD | |
| ESCALA DE OFICIALES | |
| Bajas | 5733 |

| and the same |
|--------------|
| H III THE H |
| 打論論は |
| 异价酶克 |

Núm. 44 Viernes, 1 de marzo de 2024 Pág. 148 Página **CUERPO DE MÚSICAS MILITARES** ESCALA DE OFICIALES Destinos 5734 ESCALA DE SUBOFICIALES 5735 Ascensos **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** ESCALA DE OFICIALES Destinos 5737 FSCALA DE TROPA 5738 Servicio activo **RESERVISTAS** Nombramientos 5739 **ARMADA** CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA ESCALA DE SUBOFICIALES 5740 5741 Vacantes 5748 Comisiones **VARIOS CUERPOS** 5749 Ceses **RESERVISTAS** Situaciones 5750 EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **RESERVISTAS** Situaciones 5753 **GUARDIA CIVIL ESCALA DE OFICIALES** Ascensos 5757 ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS 5758 Servicio activo Excedencias 5761 5764 Servicios especiales VARIAS ESCALAS 5765 Bajas IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 5766 Profesorado ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Profesorado 5787 5804 Bajas de alumnos

CVE: BOD-2024-s-044-148
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 44 Viernes, 1 de marzo de 2024 Pág. 149

Página

V. - OTRAS DISPOSICIONES

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-044-149 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 44 Viernes, 1 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 5808

V. — OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

Cód. Informático: 2024002106.

Resolución 455/03433/24, de 25 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se autoriza la implantación del Programa de Doctorado en Ingenierías de Armas Navales por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales para el curso 2024-2025.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su disposición adicional quinta dispone que los Ingenieros de Armamento y Material, los Ingenieros de Construcción y Electricidad y los Ingenieros de Armas Navales podrán obtener los títulos oficiales de Máster y de Doctora o Doctor, conforme a lo dispuesto en el Decreto 3058/1964, de 28 de septiembre, por el que se constituyen las Escuelas Técnicas Superiores Politécnica del Ejército (ESPOL) y la de Ingenieros de Armas Navales (ETSIAN) como Escuelas Técnicas Superiores, y se establecen las condiciones para otorgar el título de Doctor a los Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército y a los de Armas Navales.

La misma disposición adicional quinta establece que, a los efectos de obtener los títulos oficiales de Máster y de Doctora o Doctor, se deberán cumplir los requisitos generales sobre estudios de Grado y Máster establecidos en ese real decreto que resulten de aplicación, y «las condiciones específicas que, al respecto, establezca el Ministerio de Defensa (MINISDEF) »

En virtud de este real decreto, se aprobó la Orden DEF/193/2018, de 20 de febrero, por la que se adaptan las condiciones para la obtención y expedición de los títulos de Doctor por la ESPOL y por la ETSIAN, para adaptar los programas de doctorado de estas escuelas a dicha regulación.

Posteriormente se aprobó el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, que derogó el Real Decreto 1393/2007. Este nuevo real decreto incluye una disposición adicional undécima que habilita a estos ingenieros a continuar obteniendo los títulos oficiales de Máster y de Doctora o Doctor conforme a lo dispuesto en el Decreto 3058/1964, al igual que en el real decreto anterior. Y añade, también igual que en el anterior real decreto, que, a estos efectos, deberán cumplir los requisitos generales sobre estudios de Grado y Máster establecidos en este real decreto que resulten de aplicación, y las condiciones específicas que, al respecto, establezca el MINISDEF.

El nuevo real decreto establece que para impartir un título universitario oficial es necesaria la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios, la autorización de la implantación de estos por la Comunidad Autónoma que corresponda, el establecimiento del carácter oficial del título por el Consejo de Ministros y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» («BOE»), su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), y finalmente la publicación del plan de estudios en el «BOE» y en el diario oficial de la Comunidad Autónoma competente.

En consecuencia, el Programa de Doctorado en Ingeniería de Armas Navales debe adecuarse para el cumplimiento de estos nuevos requisitos. Para ello, la Armada inició el proceso de verificación de un nuevo Programa de Doctorado en Ingeniería de Armas Navales, obteniendo del Consejo de Universidades la verificación positiva. El siguiente paso es la autorización de la implantación de la titulación en la ETSIAN, como paso previo al establecimiento del carácter oficial del título, su inscripción en el RUCT y la publicación en el «BOE» del plan de estudios.

La profesión de Ingeniero de Armas Navales está incluida como profesión regulada y reconocida en el ámbito de la Unión Europea en el Anexo VIII, apartado 1, del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

CVE: BOD-2024-044-5808 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 44 Viernes, 1 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 5809

Este mismo Real Decreto 1837/2008, en su Anexo X, establece que el Ministerio de Defensa es la autoridad española competente para el reconocimiento de la profesión regulada de Ingeniero de Armas Navales.

En ese sentido, la Subsecretaria de Defensa, por Resolución 455/18640/20 de 27 de noviembre, autorizó la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster en Ingeniería de Armas Navales en la ETSIAN. Corresponde ahora, la implantación del Programa de Doctorado en Ingeniería de Armas Navales.

En su virtud, vista la verificación en sentido positivo del Consejo de Universidades del Programa de Doctorado en Ingeniería de Armas Navales por la ETSIAN, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el Real decreto 1837/2008, de 8 de noviembre al Ministerio de Defensa y me confiere el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

- 1. Se autoriza la implantación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Armas Navales, a partir del curso 2024-2025, de las enseñanzas universitarias oficiales de:
 - Programa de Doctorado en Ingeniería de Armas Navales.

Madrid, 25 de enero de 2024.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2024-044-5809 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod